



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SA. (2017060678)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 29 de marzo de 2017.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIOFUSIÓN Y TELEVISIÓN
EXTREMEÑA, SA

En Mérida, a 23 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de julio, autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 20 de diciembre de 2016.

De otra parte, D.^a María Carmen Santos Garaicoechea, con DNI número 16.028.571-D, en nombre y representación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SA, con NIF n.º A-06446447 y domicilio en Mérida, Avda. de las Américas n.º 1.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, en virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 12 de mayo de 2016, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.
- II. Que, dicho compartimento financia, entre otros, desviaciones del objetivo de déficit del ejercicio 2015 pendientes de financiar, entre los cuales se encuentran las correspondientes a las procedentes de las entidades del sector público autonómico, entre ellas la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SA.
- III. Que, el importe dispuesto por la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SA, con cargo compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 7.292.873,66 euros.
- IV. Que, la devolución del importe referido en el párrafo anterior, le corresponde a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se indica las competencias de la citada Secretaría, en concreto, en el área de endeudamiento, le corresponde entre otras, la gestión de las obligaciones contraídas en virtud del desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en sus Presupuestos.



- V. Que, las partidas presupuestarias necesarias para atender las obligaciones derivadas del endeudamiento público en general, y las derivadas del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en particular, serán atendidas a través del programa "121A Amortización y gastos financieros del endeudamiento público" recogido en la "Sección 20 Endeudamiento Público".

CONVIENEN

Primera. Finalidad y objeto.

El presente convenio tiene por finalidad la repercusión del Fondo de Liquidez Autonómica a la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SA, mediante la articulación de un préstamo por importe de 7.292.873,66 euros, donde el prestatario es la Sociedad Pública de Radiofusión y Televisión Extremeña, SA, y el prestamista la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Las condiciones de dicho préstamo para las disposiciones efectuadas a través del compartimento de Fondo de Liquidez Autonómico serán las mismas que las formalizadas con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en el contrato de préstamo firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial el día 12 de mayo de 2016. Entre ellas:

Plazo.	Hasta el 31 de enero de 2026.
Periodos de Devengo de Intereses.	<p>El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de enero de 2017.</p> <p>A partir del 31 de enero de 2017 los periodos de interés tendrán una duración anual y el periodo de devengo de cada año finalizará el 31 de enero del año siguiente.</p>
Intereses.	Fijo del 0,734 % aplicable desde el 23 de junio de 2016.
Base de Cálculo de Intereses.	<p>Actual/ Actual, no ajustada.</p> <p>La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).</p> <p>Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá la día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.</p>



Importes a Satisfacer en Conceptos de Intereses en cada Fecha de Pago.	Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla: Tipo de interés * base de cálculo de intereses * principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.
Esquema de Amortizaciones.	La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2019 hasta 2026 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.
Importes Totales a Satisfacer en Cada Fecha de Pago.	Serán los resultantes de la adición de "los importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada".
Posibilidad de Amortización Anticipada.	El prestatario tendrá derecho, en cada fecha de pago, a amortizar, total o parcialmente, de forma anticipada, el principal pendiente del préstamo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito al Prestamista con un plazo mínimo de quince (15) días naturales con anterioridad a la fecha en que la amortización anticipada se quiera hacer efectiva. Una vez recibida por el Prestamista la solicitud, la decisión del prestatario será irrevocable.

Segunda. Compromisos.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU.

Reembolsar el préstamo transferido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que ésta a su vez reembolse el préstamo al Instituto de Crédito Oficial, conforme al contrato de préstamo suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago de las disposiciones efectuadas con cargo al compartimento de Fondo de Liquidez Autonómico, se realizará por la Sociedad Pública de Radiofusión y Televisión Extremeña, SA, de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:



Núm. cuota	Fecha Inicio	Fecha vencimiento	Fecha pago	Días	Tipo Interés	Amortización	Intereses	Capital Vivo
1	23/06/2016	31/01/2017	31/01/2017	222	0,734%		32.557,79	7.292.873,66
2	31/01/2017	31/01/2018	31/01/2018	365	0,734%		53.529,69	7.292.873,66
3	31/01/2018	31/01/2019	31/01/2019	365	0,734%	911.609,21	53.529,69	6.381.264,45
4	31/01/2019	31/01/2020	31/01/2020	365	0,734%	911.609,21	46.838,48	5.469.655,24
5	31/01/2020	31/01/2021	31/01/2021	366	0,734%	911.609,21	40.147,27	4.558.046,03
6	31/01/2021	31/01/2022	31/01/2022	365	0,734%	911.609,21	33.456,06	3.646.436,82
7	31/01/2022	31/01/2023	31/01/2023	365	0,734%	911.609,21	26.764,85	2.734.827,61
8	31/01/2023	31/01/2024	31/01/2024	365	0,734%	911.609,21	20.073,63	1.823.218,40
9	31/01/2024	31/01/2025	31/01/2025	366	0,734%	911.609,20	13.382,42	911.609,20
10	31/01/2025	31/01/2026	31/01/2026	365	0,734%	911.609,20	6.691,21	0,00
						7.292.873,66	326.971,09	

En caso de que no sean abonadas las cuotas anteriores de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se podrá descontar de oficio por la Presidencia de la Junta de Extremadura la parte correspondiente de la transferencia nominativa de la Sociedad Pública de Radiofusión y Televisión Extremeña, SA, con la finalidad de compensar los importes impagados.

Tercera. Vigencia, adenda, duración y resolución.

El presente convenio se circunscribe al cumplimiento del contrato de préstamo formalizado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial, en representación de la Administración General del Estado, entrando en vigor desde la fecha de sus firma por ambas partes y extendiendo su vigencia mientras subsistan obligaciones de las partes, es decir hasta el 31/01/2026, fecha en la que se produce el pago de la última cuota establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

El presente convenio podrá ser objeto de adenda, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia.

No obstante lo anterior, el convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

El presente convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y otra de la Sociedad Pública de Radiofusión y Televisión Extremeña, SA, La Presidencia corresponderá al representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.



Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en el citado texto legal refundido en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

La Representante de la Sociedad Pública de
Radiofusión y Televisión Extremeña, SA,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

FDO.: MARÍA CARMEN SANTOS GARAICOECHEA

• • •